



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

JV

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

RADICADO: 2019-00062-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintiséis (26) de Agosto de Dos mil Veinte (2020)

Vista la solicitud de reposición interpuesta por la parte demandante el día 8 de junio de 2020, contra la sentencia anticipada publicada en estados en pasado 3 de junio de los corrientes, el Despacho la rechaza por improcedente a voces del inciso 1º del artículo 318 del C.G.P, en razón a que el recurso de reposición no procede contra sentencia como si lo es para los autos que emite el juez.

Pese a lo mencionado, es importante indicarle a la apoderada recurrente, que de conformidad con el art. 361 del CGP, las costas están integradas por las expensas y gastos sufragados durante el curso del proceso y por las agencias en derecho, conceptos que son totalmente diferentes y su liquidación se hace teniendo en cuenta los parámetros señalados en el artículo 366 de la misma normatividad, lo cual a la fecha no se ha efectuado.

Respecto del acuerdo aplicable a la fijación de agencias en derecho, la apoderada utiliza un acuerdo que no se encuentra vigente.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, ingresen las actuaciones nuevamente al Despacho para liquidar las costas procesales.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

La JUEZ,

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bb899cde2f49b1ad630a32566431d20f2d66e8be7b57bb0b29772be28f5379d**

